



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro.

5586

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://lasombradearteaga.queretaro.gob.mx/>  
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

# PODER EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad del Estado de Querétaro exige que su Gobierno asuma la obligación impostergable de garantizar la seguridad y la justicia en todo el territorio del Estado, con respeto insoslayable a los derechos humanos y al Estado de Derecho;

Que una de las preocupaciones primordiales de la presente administración ha sido generar acciones de gobierno tendientes a consolidar la confianza de la sociedad en las estructuras de prevención y procuración de la justicia, promoviendo una serie de reformas a fondo que garanticen la preservación de la paz social, fortalezcan el Estado de Derecho, combatan la impunidad y propicien la participación de la sociedad en la integración y control de los cuerpos policíacos.

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma al sistema de justicia penal, cuyo propósito es la conversión de un sistema procesal mixto en uno acusatorio, el establecimiento de la oralidad en los juicios penales y el mejoramiento de las competencias técnico-operativas de los operadores jurídicos, con reconocimiento pleno a los derechos fundamentales de las personas, a su seguridad jurídica y patrimonio.

Que a fin de complementar las acciones anteriores en el ámbito estatal, se requiere de una instancia que coordine y dé seguimiento a las políticas y acciones tanto para la consecución de la implementación de la Reforma penal, como para dar inicio a un proceso de modernización del sistema de justicia en su conjunto, que garantice la seguridad y los derechos de las personas.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.-** Se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo CEI, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

**Artículo 2°.-** La CEI tendrá por objetivo principal la consecución de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, contenido en el mandato del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

**Artículo 3°.-** La CEI estará conformada por miembros de:

- I.- El Poder Ejecutivo del Estado, a saber:
  - a) El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
  - b) El Procurador General de Justicia;
  - c) El Secretario de Seguridad Ciudadana; y
  - d) El Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.

- II.- El Poder Legislativo del Estado, a través de los Presidentes de cada una de las siguientes Comisiones:
  - a) Puntos Constitucionales;
  - b) Administración y Procuración de Justicia;
  - c) Seguridad Pública y Protección Civil; y
  - d) Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.
- III.- El Poder Judicial, por las siguientes personas:
  - a) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
  - b) Los Presidentes de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia.
- IV.- El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- V.- Un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro, especializado en materia penal; y
- VI.- Un representante del Colegio de Abogados Litigantes de Querétaro y un representante de la Barra Queretana Colegio de Abogados.

Los integrantes de la CEI no recibirán remuneración alguna por su participación en la misma.

Los miembros de la CEI deberán designar, al momento de su nombramiento, un representante-enlace que pueda participar con voz y voto en las sesiones de la misma. Lo anterior, en la inteligencia de que los trabajos de la CEI y el cumplimiento de sus acuerdos se llevan a cabo de manera permanente.

**Artículo 4°.-** En las sesiones de la CEI, a propuesta del Secretario Ejecutivo, podrán participar como invitados con voto de carácter consultivo, representantes de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, otros servidores públicos de la Administración Pública del Estado u organismos constitucionalmente autónomos, que por razón de su competencia y en función de los asuntos que traten, resulte conveniente su asistencia y opinión.

**Artículo 5°.-** La CEI sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Para sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la presencia de cinco de sus integrantes o de sus representantes-enlaces. En el supuesto de no contar con quórum para las sesiones, se emitirá una segunda convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Secretario Ejecutivo o su representante-enlace tendrán voto de calidad.

**Artículo 6°.-** La CEI será coordinada por el Secretario de Gobierno o su representante enlace.

**Artículo 7°.-** La CEI a fin de lograr la implementación del nuevo sistema de justicia penal e impulsar procesos de modernización de la justicia en el Estado, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Expedir su Manual de Funcionamiento;
- II. Emitir los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- III. Elaborar las políticas, programas y estrategias necesarias para culminar con la implementación del nuevo sistema penal;

- IV. Formular los criterios para desarrollar las propuestas de reformas al marco constitucional y a la legislación secundaria del Estado de Querétaro, en congruencia con los principios establecidos en el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008;
- V. Proponer a las instancias gubernamentales que correspondan, según su competencia, los cambios en la planeación, organización administrativa y de recursos humanos, diseño y construcción de la infraestructura física que se requiera y de la operación de ésta. Lo anterior, en función de las necesidades impuestas por la implementación del nuevo sistema penal, así como los requerimientos de carácter financiero y de tecnologías de la información que su desarrollo demande;
- VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que realicen los grupos de trabajo técnico que se conformen;
- VII. Proponer los programas de capacitación, difusión y de participación ciudadana en la implementación del nuevo sistema de justicia penal, a miembros de la sociedad civil, así como a los integrantes de la judicatura, Ministerio Público, personal de las corporaciones policiales, defensores públicos, peritos, colegios y asociaciones de abogados, instituciones de educación superior, preferentemente a las que cuentan con facultades o escuelas de Derecho, y a la sociedad en general;
- VIII. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación o de cooperación internacional;
- IX. Evaluar los informes que le remita la Secretaría Técnica y emitir las recomendaciones conducentes;
- X. Sugerir y, en su caso, adoptar y realizar aquellos programas, políticas y acciones que le permitan hacer extensivos los cambios y mejoras para la implementación del nuevo sistema de justicia penal a otras materias, en la inteligencia de impulsar una modernización integral de la justicia en el Estado;
- XI. Acordar la creación de grupos de trabajo técnico, en cada una de las áreas sujetas a regulación y desarrollo;
- XII. Proponer la contratación de equipos de expertos o expertos individuales que coadyuven tanto en el proceso de implementación de la Reforma Penal, como en la modernización de la justicia en el Estado; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores y de su objeto.

**Artículo 8°.-** El Secretario Ejecutivo de la CEI tendrá las facultades siguientes:

- I.- Presidir las sesiones;
- II.- Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III.- Convocar la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV.- Representar a la CEI;
- V.- Instruir a la Secretaría Técnica, la organización de las sesiones del CEI;

- VI.- Nombrar las subcomisiones que sean necesarias para el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos, y
- VII.- Las demás que se especifiquen en el manual de funcionamiento de la CEI.

**Artículo 9°.-** Los integrantes de la CEI tendrán las obligaciones y funciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer los temas de las sesiones;
- III.- Votar los acuerdos y demás asuntos que conozca la CEI;
- IV.- Presentar la documentación correspondiente a los temas de las sesiones;
- V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias la coordinación e implementación de las acciones para el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión, y
- VII.- Llevar a cabo las demás funciones que se acuerden.

**Artículo 10°.-** La Secretaría Técnica dependerá de la Secretaría Ejecutiva y deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de la CEI que sean necesarios para hacer posible la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona que designe el C. Gobernador del Estado, y en sus ausencias temporales, el despacho de los asuntos estará a cargo del Procurador General de Justicia.

**Artículo 11°.-** La Secretaría Técnica para la implementación, operación y ejecución de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado, posee las atribuciones siguientes:

- I.- Auxiliar a la CEI en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado;
- II.- Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación, elaborados por la CEI;
- III.- Proponer y operar los proyectos de reformas legales necesarias para la consecución de la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado;
- IV.- Coordinar sus acciones con las instancias del Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública responsable de mantener el orden constitucional;
- V.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por la CEI;
- VI.- Proponer y coordinar ante la CEI la elaboración de programas de capacitación sobre el nuevo sistema de justicia penal, dirigidos a jueces, ministerios públicos, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la CEI;
- VIII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las acciones de la CEI;

- IX.- Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias, y
- X.- Las demás que le atribuya la CEI y las previstas en el manual de funcionamiento del mismo.

**Artículo 12°.-** La CEI y la Secretaría Técnica se registrarán bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La CEI deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se elaborarán los oficios correspondientes con las invitaciones para su conformación.

**TERCERO.-** La CEI en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de su instalación, deberá expedir su manual de funcionamiento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, a los 22 días del mes de junio de 2010.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
 Rúbrica

**Lic. Arsenio Durán Becerra**  
**Procurador General de Justicia**  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.